



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Tres (03) de Julio de dos mil Veinte (2020)

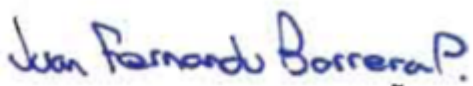
PROCESO RADICACIÓN: 2020 - 0043

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **se inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

Con la demanda deberá adjuntarse la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados, de conformidad con lo normado en el artículo 89 del Código General del Proceso, documento referido constituye anexo necesario de la demanda, para efecto del estudio de admisión.

De los escritos subsanatorios alléguese las copias de rigor, para el archivo del Juzgado y los traslados a los demandados.

NOTIFÍQUESE.


JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C. Secretaría Bogotá D.C. 06 de Julio de 2020 Por ESTADO N° 021 de la fecha fue notificado el auto anterior. SANDRA MILENA PINZON NARANJO Secretaria

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*